

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-0629-00.

DEUDOR: JORGE NAIN RUIZ DITTA

Como quiera que, dentro del término de traslado no se objetó el crédito de Colpensiones, se reconoce a dicha entidad como acreedor quirografario dentro del presente asunto en la cuantía de \$563.040,00, por capital y \$196.787,00, por intereses de mora.

Para continuar con el trámite, se corre traslado del inventario valorado de bienes por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso.

De otro lado, téngase en cuenta que Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, allegó el proceso 2019-923.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de  
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

D.H.M.F.